

Cuernavaca, Mor; a 26 de Agosto de 2013

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio SA/DGUAJ/381/2013 signado por la Lic. Gabriela Galindo Arenas, Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración con fundamento en los artículos 14, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, adjunto al presente el Anteproyecto del *Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración*, a efecto de que se valorado en el ámbito de su competencia para su dictaminación, comunicándole que dicho ordenamiento no implica costo de cumplimiento para particulares.

Así mismo, le comunico que el anteproyecto le fue remitido a su correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular, estoy a su disposición para cualquier duda o comentario, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y RESPONSABLE OFICIAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.C.P. Carlos Riva Palacio Than. Secretario de Administración. Para su conocimiento.
Lic. Gabriela Galindo Arenas. Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración. Mismo fin.
Minutario/Expediente.





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información pública, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para el ejercicio de otros derechos; constituyéndolo como un eje principal del Gobierno de la Nueva Visión encabezado por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado.

Es así que, como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, se faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno, cuya titularidad radica en la sociedad.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaría del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, teniendo como objeto primordial el lograr una labor sustentada en la efectiva participación y escrutinio de la sociedad.

A partir de la entrada en vigor de dicha Ley, todas las Entidades Públicas se obligan a establecer una Unidad de Información Pública, misma que será responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*; unidades que deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, desconcentrada y paraestatal y, así mismo, deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Atendiendo lo anterior, con fecha veintiocho de noviembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, estableciendo en cada una de las áreas que integran la Oficialía Mayor, una Unidad de Información Pública.

Posteriormente, con la finalidad de cubrir el perfil que permitiera el logro satisfactorio de los objetivos de la Secretaría Técnica del Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor, con fecha seis de octubre del 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4353, el Decreto por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292.

En ese orden de ideas, con fecha treinta y uno de agosto de 2005, se publicó el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, con la necesidad de adecuar el funcionamiento de dichas Unidades de Información Pública a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Con el ánimo de eficientar el procedimiento de respuesta a las solicitudes de información que se recibían en la Oficialía Mayor y dar cumplimiento de manera cabal y puntual cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se estimó necesario reformar el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo citado en el párrafo que antecede.

Sin embargo, con la finalidad de establecer criterios uniformes en la atención y procedimiento de las solicitudes de acceso a la información, sin invadir en las facultades de los titulares de las diferentes Unidades de Información Pública de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es que se llevó a cabo la aclaración correspondiente mediante el Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4526, de fecha 18 de abril de 2007 respectivamente.

Sin embargo, debe aclararse que ninguno de las citadas publicaciones en párrafos anteriores ha abrogado expresamente a los Acuerdos en comento; generando incertidumbre respecto de cual es el Acuerdo vigente que rige la vida jurídica de la Unidad de Información Pública correspondiente, pese haber operado la abrogación tácita de los mismos. Por lo que se requiere realizar la expresa abrogación de

aquellos que haya dejado de tener vigencia y eliminar con ello cualquier dejo de incertidumbre jurídica.

Ahora bien, es el caso que con fecha veintiséis de junio de 2009 fue publicada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4720, misma que abrogó a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000, y que en sus artículos 23 y Quinto Transitorio estableció a la llamada Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que supliría a la otrora Oficialía Mayor, con las mismas atribuciones que le concedía a esta última la Ley Orgánica abrogada.

Sin embargo, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que derogó la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4720, de fecha veintiséis de junio de 2009; cambiando la denominación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental para dejarla establecida como Secretaría de Administración.

Dicha Ley Orgánica señala en su Disposición Transitoria Octava que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que esta determine y demás disposiciones relativas.

En ese sentido, en virtud de las atribuciones establecidas en esa Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a la Secretaría de Administración y a fin de dar pleno cumplimiento a la disposición Decima Segunda Transitoria de la Ley en cita, es que se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5054, de fecha dos de enero de 2013; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, es que se considera conveniente que la Titularidad de la Unidad de Información Pública recaiga en su Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de dicha Secretaría.

En consecuencia, es que resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo que considere la correcta integración y estructura de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, estableciendo la nueva conformación del Consejo de Información Clasificada de esa Secretaría, e incluso informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de las solicitudes de información pública, en estricto apego a los dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de

Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Administración, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública, y el domicilio de ésta será el ubicado en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Casa Morelos, Segundo Piso, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de lunes a viernes de cada semana de las 8:00 a las 17:00 horas, con número telefónico 01(777) 3-29-22-00, extensión 1217, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Administración serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración, como Presidente del Consejo, quién será suplido en su ausencia por el servidor público que éste designe;
- II. La persona titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración, como Coordinador del Consejo;
- III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Administración, como titular de la Unidad de Información Pública, y

- V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el veintiocho de noviembre de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4292; el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el seis de octubre de 2004, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4292; el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el treinta y uno de agosto de 2005, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4409; el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el dieciocho de abril de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4526; el Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado el diecinueve de septiembre de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4557, respectivamente. Así como todas y cada una de las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días el mes de agosto del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

MORELOS
PODER EJECUTIVO